

Encárgase al Tribunal Supremo Militar Policial, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su instalación, aprobar los reglamentos que requiera el funcionamiento del Fuero Militar Policial. Éstos serán aprobados por acuerdo de Sala Plena.

CUARTA.- Norma transitoria para ascensos

En tanto se apruebe el reglamento a que se refiere el artículo 39°, se aplican las normas vigentes sobre ascensos de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

**TÍTULO XIII
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

ÚNICA.- Centro de Altos Estudios de Justicia Militar

El Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, creado por la Ley N° 26677, es un órgano desconcentrado del Fuero Militar Policial. Depende del Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial. Capacita y perfecciona a los miembros del Cuerpo Jurídico Militar Policial. Su reglamento será aprobado por acuerdo de Sala Plena.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación de la Ley N° 28665

Deróganse la Ley N° 28665 y las normas legales y administrativas que se oponen a la presente Ley o limitan su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

150764-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29183**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
MODIFICA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 24837, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA
A DOÑA BERTHA ALFARO ROSAS**

Artículo único.- Corrección de error material
El Congreso de la República, de conformidad con

lo prescrito en el numeral 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha resuelto rectificar el error material contenido en el numeral 1 de la Resolución Legislativa N° 24837, que Concede Pensión de Gracia a doña Bertha Alfaro Rosas, en los siguientes términos:

"1.-A doña **BERTHA LILA ALFARO ROSAS**, en su condición de madre de quien en vida fue don Rodolfo Lazo Alfaro, integrante de la delegación del Club Alianza Lima, quien falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987
(...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de enero de 2008.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

150764-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29184**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
MODIFICA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 24853, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA
A DOÑA MARÍA LIMO DE ALARCÓN**

Artículo único.- Corrección de error material
El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha resuelto rectificar el error material contenido en el numeral 1 de la Resolución Legislativa N° 24853, que Concede Pensión de Gracia a doña María Limo de Alarcón, en los siguientes términos:

"1.-A doña **MARÍA LUISA LIMO RODRÍGUEZ VDA. DE ALARCÓN**, cónyuge supérstite de quien en vida fue don Samuel Alarcón Valverde, árbitro de fútbol, que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987 (...)"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de enero de dos mil ocho.